



0213

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 067 - 2022-GRA/GRTC.

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa

VISTO:

El expediente Nº 2953973 que contiene el Informe Nº 139-2022-GRA/GRTC-OA., de fecha 25 de mayo sobre la modificación de la conformación del comité que se encargará del Proceso de Selección para ocupar las plazas vacantes del D.L. Nº 276 en la GRTC ; con Resolución Gerencial Regional Nº 057-2022-GRA/GRTC de fecha 11 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305; así como lo regulado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 148-2015- GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2015, se define como Entidad Pública Tipo B a las Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo entre ellas la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.

Que, el artículo 99º del Texto Único Ordenado de la LPAG Nº 27444, establece que "La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración".



0212

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 067 - 2022-GRA/GRTC.

Que, el artículo 101º el citado cuerpo normativo regula la figura de la disposición superior de abstención, estableciendo que el superior jerárquico inmediato ordena, de

oficio o a pedido de parte de los administrados, la abstención del agente incursa en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100º de la misma norma; asimismo, en el mismo acto designa a quién continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

Que, en ese sentido, el Abog. Darwin Esquivel Las Heras en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica, presenta su abstención mediante el Informe Legal Nº 106-2022-GRA/GRTC-A.J., por la causal establecida en el numeral 3 del artículo 99 del dispositivo legal aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, por los documentos citados y la norma acotada y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del proceso de selección para ocupar plazas vacantes del D.L. Nº 276 en la GRTC, resulta necesario disponer la abstención del Abog. Darwin Esquivel Las Heras en su calidad de miembro titular, al haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2) de la LPAG Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en consecuencia deberá designarse a nuevo miembro titular que ostente preferentemente la misma jerarquía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 del acotado cuerpo normativo.

De conformidad con la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- Aceptar el pedido de abstención, del Abog. Darwin Esquivel Las Heras, en su condición de miembro titular del comité del Proceso de Selección para ocupar plazas vacantes del D.L.276 en la GRTC, al haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2) de la LPAG Nº 27444.



0211

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 067 - 2022-GRA/GRTC.

ARTICULO SEGUNDO .- MODIFICAR la R.G.R. Nº 057-2022-GRA/GRTC, en lo que corresponde al miembro titular y suplente quedando de la siguiente manera:

TITULAR

Eco. LUIS FROILAN SILVIO ALFARO DIAZ

MIEMBRO

SUPLENTE

Abog. CARMEN LELIS DAVILA ZEVALLOS

MIEMBRO

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Comité, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º del TUO de la Ley Nº 27444, a fin de que los nuevos miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones, así como los entes administrativos de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones –Arequipa.

Emitida en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa a los
27 MAY 2022

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.P.C.C Roberto Carlos Laime Sivar
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones